

Referencia:	<b>2022/0000008B</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO PUNTO 12 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 24.02.2022</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 24.02.2022 a las 9:00 horas se actuó lo siguiente respecto del punto **12.- EXAMEN DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “PICABAS 2020-2025- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0022/21 (EXPTE. TAO 2020/00022457W). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2021, se acordó adjudicar a favor de la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L., el citado contrato por un precio de 350.026,49€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 22.898,93€.

Mediante decreto número CAB/2022/270 de fecha 31.01.2022 se requirió a las citadas empresas, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen los siguientes documentos: a) constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 16.356,38€; b) capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; c) escritura de constitución de la UTE; d) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; e) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

A continuación, se da cuenta a la mesa de los escritos presentados por la representante de la citada UTE Doña Carmen Raquel Rodríguez Cabrera:

Mediante registro de entrada nº 2022003934 de fecha 14.02.2022, en el que manifiesta lo siguiente:

.....”

II. Que como consecuencia del anormal funcionamiento de las Administraciones Públicas con motivo del COVID 19 que exige la solicitud de cita previa en diferentes organismos para poder obtener la documentación requerida, esta parte le ha sido imposible reunir dicha documentación por causas no imputables a su persona en el plazo requerido por esa Administración. Por ello, en aras de cumplir con los plazos concedidos, esta parte solicita en base al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de 2 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo en cinco (5) días hábiles para poder aportar dicha documentación.

Por lo expuesto,

SOLICITO DE ESA ADMINISTRACIÓN que admita este escrito y en su virtud, acuerde la ampliación del plazo en cinco (5) días hábiles para aportar dicha documentación en base al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Mediante registro de entrada nº 2022004684 de fecha 21.02.2022, en el que manifiesta lo siguiente:

.....”

Segundo.- Que debido a la situación irregular y compleja del mercado actual, en la que se está produciendo un incremento importante en los precios que repercuten de forma directa y significativa en el contrato a ejecutar, encontrando productos o servicios que se encarecen enormemente, donde la empresas proveedoras no son capaces de suministrar ofertas de abastecimiento en tiempo y forma, así como mantenerlas en un plazo suficiente para cerrar compromisos de compra en caso de ser adjudicatarios del contrato, esta parte se ve en la necesidad de RENUNCIAR a la adjudicación y firma del referido contrato por la variación de estas circunstancias, no imputables a ninguna de las partes.

Tercero.- Que por ello, al existir una causa justificada para instar la renuncia a la firma del contrato al quedar obsoleta la oferta presentada por causas no imputables a mi representada, solicitando que esa Administración estime nuestra pretensión sin imposición de penalidades o prohibiciones a mi representada.

En este sentido, el Dictamen nº 799/2019 de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de fecha 31 de octubre de 2019, en un supuesto en el que una empresa adjudicaría manifestó su voluntad de no firmar el contrato porque los costes salariales se habían incrementado como consecuencia de la subida del SMI, que hacía que su oferta quedara obsoleta, el Consejo de Estado resolvió señalando que circunstancias concurrentes pueden moderar la penalización o cancelar su imposición:

“Y es que, con arreglo a una reiterada jurisprudencia, "la función de la garantía provisional es semejante a la de las arras penitenciales del Derecho privado (...) o de la cláusula penal (...) [y, por esta razón,] su incautación constituye una sanción por la falta de formalización del contrato (...) [Hecho éste que] también provoca daños a la Administración, como los producidos por el examen, aprobación y modificación del proyecto del adjudicatario y los que supone una nueva adjudicación (...) [además de dar] lugar a la frustración, al menos temporal, del interés público perseguido por la concesión (...). De esta regulación puede deducirse que la incautación de la fianza provisional exige que la falta de formalización del contrato se deba a causas imputables al contratista. Así pues, la concurrencia de culpa de la Administración o la existencia de fuerza mayor podría originar la moderación de la penalidad y, por tanto, la incautación de solo una parte de la fianza o su íntegra cancelación...”.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO DE ESA ADMINISTRACIÓN que admita este escrito, y en su virtud acuerde la RENUNCIA de mi representada a la adjudicación del presente contrato nº 2020/00022457W por causas justificadas y no imputables a la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, S.L, sin imposición de penalidades o prohibiciones a mi representada, procediendo a adjudicar el contrato al siguiente clasificado.”

La Mesa de contratación por unanimidad de sus miembros, manifiesta que la empresa no cumple con el requerimiento exigido de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, en aplicación del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda:

Tener por retirada la oferta de la UTE VECTORIS S.L.- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2012, dado que no presenta la documentación requerida.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 28.12.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la **UTE TAGUA, SL-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU** y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la UTE TAGUA, SL-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, el contrato de denominado "PICABAS 2020-2025- Suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la Edam de Gran Tarajal", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un precio total de 368.693,24€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 25.808,52€.

Además, se compromete a ejecutar una mejora de ampliación de garantía de dos años sobre el plazo mínimo de un año exigido.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**